

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2018, “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS PARA LA VENTA DE POSTRES HELADOS EN LA SALA DE DESPEDIDAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., por los kioscos 1 y 2, respectivamente, por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2916, de fecha 23 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “Selección de dos Operadores para la Explotación de dos kioscos para la venta de postres helados en la Sala de Despedidas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La referida competencia se publicó en los periódicos de mayor circulación del país: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, los días 4, 5 y 6 de abril de 2018, donde se detallaron los requisitos para la adquisición de los respectivos Términos de Competencia, presentándose al retiro de los referidos documentos las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. LA MICHOACANA, S.A. de C.V.
2. SUPER HELADOS CREMOSA, S.A. de C.V.
3. ADOLFO RODRIGO CAÑAS ALEMÁN
4. POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
5. SAVONA, S.A. DE C.V.
6. LIGIA MARÍA MONTALVO – DON CARRETÓN (SORBETE ARTESANAL)
7. CLAUDIA DE RODRÍGUEZ
8. YEPA YAPA, S.A. de C.V.
9. SKALA MEDIA, S.A. de C.V.
10. HELADOS SARITA, S.A. de C.V.
11. PEDRO ANTONIO JUÁREZ
12. ALIMENTOS LANDAVERDE & MUÑOZ, S.A. de C.V.
13. PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2018, “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS PARA LA VENTA DE POSTRES HELADOS EN LA SALA DE DESPEDIDAS DEL AEROPUERTO

INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., por los kioscos 1 y 2, respectivamente, por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 23 de abril de 2018, se recibieron las propuestas de las sociedades LA MICHOACANA, S.A. de C.V., SAVONA, S.A. de C.V., PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., procediendo la Coordinadora del Comité Evaluador con la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Propuesta presentadas por los proponentes, determinando el cumplimiento de éstas según lo requerido en el numeral 10, de la Sección I, de los Términos de Competencia.

De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2, de la Sección II, de los Términos de Competencia, se procedió a evaluar de forma simultánea las áreas financiera, legal y técnica, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 16, 17 y 18, de la Sección I, de los Términos de Competencia, detallando a continuación el resultado obtenido:

▪ Documentación Legal:

A través de Memorándum de fecha 30 de abril de 2018, el Analista Legal remitió los resultados de la evaluación de la documentación legal presentada por los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16, de la Sección I, de los Términos de Competencia, reflejando el siguiente resultado:

1. POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	Cumple o No Cumple	FOLIO
Declaración Jurada.	NO CUMPLE	--
Datos Generales del Ofertante.	CUMPLE	--
Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	N/A	--
Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	CUMPLE	--
Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.	NO CUMPLE	--
Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.	N/A	--
Nómina de Accionistas.	NO CUMPLE	--

Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).	CUMPLE	--
NIT del proponente.	CUMPLE	--
Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	CUMPLE	--
DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.	CUMPLE	--
Solvencia Tributaria.	NO CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Régimen de Salud.	NO CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.	NO CUMPLE	--
IPSFA.	NO CUMPLE	--
AFP CRECER.	NO CUMPLE	--
AFP CONFIA.	NO CUMPLE	--
Solvencia Municipal.	NO CUMPLE	--
OBSERVACIONES:		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto a la Declaración Jurada: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La proponente no presentó la declaración jurada, por tanto, deberá presentarla conforme al anexo 2 de los términos de competencia. ▪ Respecto a la Matrícula de Empresa y Establecimiento <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Los Términos de Competencia establecen que deberá presentar la matrícula vigente o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite (...), por tanto, deberá presentar lo solicitado, debido a que tal como lo establece el Código de Comercio la matrícula deberá renovarse anualmente.</i> ▪ Deberá presentar la nómina de accionistas. ▪ Deberá presentar todas las solvencias (Tributaria, ISSS régimen Salud, ISSS unidad de pensiones e IPSFA, AFP CRECER y CONFIA, en caso de no cotizar en alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma, originales y vigentes al momento de su presentación, de conformidad al literal C.3 del numeral 16 de la sección I de los términos de competencia. 		

2. LA MICHOACANA, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	Cumple o No Cumple	FOLIO
Declaración Jurada.	CUMPLE	--
Datos Generales del Ofertante.	CUMPLE	--
Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	CUMPLE	--
Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	N/A	--
Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.	CUMPLE	--

Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.	N/A	--
Nómina de Accionistas.	CUMPLE	--
Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).	CUMPLE	--
NIT del proponente.	CUMPLE	--
Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	CUMPLE	--
DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.	CUMPLE	--
Solvencia Tributaria.	CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Régimen de Salud.	CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.	NO CUMPLE	--
IPSFA.	NO CUMPLE	--
AFP CRECER.	CUMPLE	--
AFP CONFIA.	CUMPLE	--
Solvencia Municipal.	CUMPLE	--
OBSERVACIONES:		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá presentar las siguientes solvencias: 1) ISSS unidad de pensiones y 2) IPSFA, que en caso de no cotizar en alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma, originales y vigentes al momento de su presentación, de conformidad al literal C.3 del numeral 16 de la sección I de los términos de competencia. 		

3. PROCESOS LACTEOS, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	Cumple o No Cumple	FOLIO
Declaración Jurada.	CUMPLE	--
Datos Generales del Ofertante.	CUMPLE	--
Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	N/A	--
Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	CUMPLE	--
Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.	CUMPLE	--

Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.	CUMPLE	--
Nómina de Accionistas.	CUMPLE	--
Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).	CUMPLE	--
NIT del proponente.	CUMPLE	--
Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	CUMPLE	--
DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.	CUMPLE	--
Solvencia Tributaria.	CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Régimen de Salud.	NO CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.	NO CUMPLE	--
IPSFA.	NO CUMPLE	--
AFP CRECER.	NO CUMPLE	--
AFP CONFIA.	NO CUMPLE	--
Solvencia Municipal.	CUMPLE	--
<p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Respecto a las solvencias deberá presentar las siguientes la sociedad BOTTLING HOLDINGS, S.A. DE C.V.: 1) ISSS unidad de pensiones, 2) IPSFA, ya que en caso de no cotizar en alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma, originales y vigentes al momento de su presentación, de conformidad al literal C.3 del numeral 16 de la sección I de los términos de competencia. ▪ Respecto a la proponente PROCESOS LACTEOS, S.A. de C.V.: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá presentar las solvencias correspondientes: 1) ISSS régimen Salud, 2) ISSS unidad de pensiones, 3) IPSFA, 4) AFP CRECER y 5) CONFIA, ya que, debido a lo expresado, deberá cumplir con lo establecido en el literal C.3 del numeral 16 de la sección I de los términos de competencia, el cual dispone: <i>“QUE EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP Y/O INSTITUTO PREVISIONAL, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA EMITIDA POR DICHA INSTITUCIÓN, EN LA QUE EXPRESE QUE NO TIENE PERSONAL COTIZANTE DE LA MISMA”</i>. 		

4. SAVONA, S.A. DE C.V.

DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	Cumple o No Cumple	FOLIO
Declaración Jurada.	NO CUMPLE	--
Datos Generales del Ofertante.	CUMPLE	--

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	CUMPLE	--
Testimonio de Escritura Pública de Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	CUMPLE	--
Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Transformación o Fusión de la Sociedad, inscrita en el Centro Nacional de Registros (CNR).	CUMPLE	--
Matrícula de Empresa y de Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el CNR, de que la emisión de la renovación de la matrícula se encuentra en trámite, o primera vez, según sea el caso.	CUMPLE	--
Testimonio de la Escritura Pública del Apoderado o del Representante Legal, debidamente inscrito en el CNR u otro documento que acredite al Representante Legal, como tal, en caso que la oferta sea suscrita por el Apoderado.	CUMPLE	--
Nómina de Accionistas.	CUMPLE	--
Credencial donde se eligió a la Junta Directiva, Administrador Único Propietario/Suplente o Representante Legal vigente, debidamente inscrita en el CNR. No se aceptarán credenciales vencidas, con excepción de aquellas que se encuentran dentro de los 6 meses de gracia que otorga el Art. 265 del Código de Comercio (Decreto Legislativo N°641 de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008).	CUMPLE	--
NIT del proponente.	CUMPLE	--
Tarjeta de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	CUMPLE	--
DUI y NIT, Pasaporte o Carné de Residente del Representante Legal de la Sociedad, documentos que deben estar vigentes.	NO CUMPLE	--
Solvencia Tributaria.	CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Régimen de Salud.	CUMPLE	--
Solvencia del ISSS Unidad de Pensiones.	NO CUMPLE	--
IPSFA.	CUMPLE	--
AFP CRECER.	CUMPLE	--
AFP CONFIA.	CUMPLE	--
Solvencia Municipal.	CUMPLE	--
<p>OBSERVACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá establecer correctamente en la declaración jurada la vigencia del DUI del señor Catani Cáceres, siendo 24-05-2024. ▪ Deberá presentar DUI y NIT del Representante Legal, de conformidad al literal C.2 de la sección I de los términos de Competencia. ▪ Deberá presentar la solvencia correspondiente a ISSS UNIDAD DE PENSIONES, ya que en caso de no cotizar en alguna AFP y/o Instituto Previsional, deberá presentar constancia emitida por dicha institución, en la que exprese que no tiene personal cotizante de la misma, originales y vigentes al momento de su presentación, de conformidad al literal C.3 del numeral 16 de la sección I de los términos de competencia. 		

El Analista Legal solicitó, se requiera la información de cada una de las observaciones realizadas en la evaluación legal de cada una de las propuestas presentadas.

▪ **Evaluación Financiera:**

Por medio de Memorándum de fecha 25 de abril de 2018, el Analista Financiero, remitió los resultados obtenidos de la evaluación de la documentación financiera presentada por los proponentes, con base en lo solicitado en Numeral 17 Documentación Financiera de la Sección I y verificando el cumplimiento de presentación de los documentos requeridos, según el numeral 2 de la Sección II:

Criterio	PROPONENTES			
	PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V.	SAVONA, S.A. DE C.V.	LA MICHOACANA, S.A. DE C.V.	POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Documentos Financieros	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Solicitando, se requiera la información según el siguiente detalle:

- **PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V.**
 - Presentar el Balance General de los años 2015 y 2016 con sello del Registro de Comercio.
- **POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**
 - Presentar los Estados Financieros 2015 y 2016 según lo requiere la Base del Concurso en el numeral 17.

▪ **Evaluación Técnica:**

Por medio de Memorándum de fecha 26 de abril de 2018, los Analistas Técnicos, remitieron la evaluación de la documentación técnica de las propuestas presentadas por los proponentes, según lo requerido en el numeral 18, de la Sección I, de los Términos de Competencia:

CRITERIOS EVALUACIÓN TÉCNICA	PROPONENTES			
	PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V.	SAVONA, S.A. DE C.V.	POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	LA MICHOACANA, S.A. DE C.V.
18.1 Nivel de Experiencia de la Sociedad: deberá presentar mínimo Dos (2) documentos de referencia que comprueben la explotación de negocios de venta de helados y paletas con montos anuales, iguales o superiores a US \$15,000.00 en los últimos Dos (2) años.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18.2 Listado de Productos <input type="checkbox"/> Deberá presentar un listado de productos a comercializar en el espacio propuesto, considerando helados, paletas y postres fríos (pasteles, milkshakes, etc.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Determinando que las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V., SAVONA, S.A. de C.V., POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y LA MICHOACANA, S.A. de C.V., cumplieron con la documentación técnica requerida en los Términos de Competencia del proceso CEPA TC-01/2018 “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS PARA LA VENTA DE POSTRES HELADOS EN LA SALA DE DESPEDIDAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

- **Propuesta Económica:**

Los analistas técnicos, verificaron las Propuestas Económicas de los referidos proponentes, según lo estipulado en el Numeral 19, de la Sección I, de los Términos de Competencia:

19. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PROponentes
<input type="checkbox"/> Renta Fija Mensual (base US \$750.00) más IVA <input type="checkbox"/> Porcentaje Sobre Ingresos Brutos: 15.00 % más IVA. <input type="checkbox"/> Renta Fija: US \$5,000.00 más IVA	PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V. Renta Fija Mensual: US \$750.00 más IVA 15.00 % más IVA US \$5,000.00 más IVA
	SAVONA, S.A. DE C.V. Renta Fija Mensual: US \$1,310.00 más IVA 16.51% más IVA US \$6,301.00 más IVA
	POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Renta Fija Mensual: US \$990.00 Porcentaje: 13.20 % más IVA Renta Fija: NO PRESENTA
	LA MICHOACANA, S.A. DE C.V. Renta Fija Mensual: US \$1,000.00 más IVA 16.00 % más IVA Renta Fija: NO PRESENTA

Determinando que las sociedades POLLO CAMPERO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. y LA MICHOACANA, S.A. de C.V., no pueden continuar en el proceso de evaluación, debido a la no presentación de la Renta Fija, ya que la omisión de uno de los datos es causal de exclusión, de conformidad al inciso final del numeral 19 de la sección I de los términos de competencia, el cual, establece: “esta documentación NO ES SUBSANABLE y la omisión de la propuesta económica o de los datos requeridos en está, excluirán al Proponente de la competencia”.

SUBSANACIONES Y EVALUACIÓN FINAL DE LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA:

Tomando como referencia los documentos que contienen la primera evaluación legal, financiera y técnica de las propuestas presentadas por las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., se procedió a solicitar por medio de notificaciones GG-256/2018 y GG-257/2018, respectivamente, las subsanaciones correspondientes.

Se procedió a la evaluación de la documentación subsanada, obteniendo el siguiente resultado:

- **Documentación Legal:**

Por medio de Memorando de fecha 11 de mayo de 2018, el Analista Legal, remitió la evaluación correspondiente a la documentación subsanada por las sociedades PROCESO LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., determinando que ambas cumplieron con lo requerido en el Numeral 16 de la Sección I de los Términos de Competencia.

- **Documentación Financiera:**

El Analista Financiero a través de Memorando de fecha 9 de mayo de 2018, remitió el resultado final de la Evaluación Financiera:

Criterio	PROPONENTES	
	PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V.	SAVONA, S.A. DE C.V.
Documentos Financieros	CUMPLE	CUMPLE

1. PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V.

<i>Requerimiento Términos de Competencia</i>			<i>AÑO</i>	<i>Resultado</i>			
<i>Razón Financiera</i>	<i>Limítes</i>	<i>Puntaje</i>		<i>Activo Circulante</i>	<i>Pasivo Circulante</i>	<i>Resultado</i>	<i>Puntajes individuales</i>
Liquidez General = Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.01 - 0.60	1	Año 2015	US \$3,007,130.83	US \$785,626.03	3.83	12.5
	0.61 - 0.70	5	Año 2016	US \$3,720,280.24	US \$703,210.55	5.29	12.5
	0.71 - 0.80	7.5					
	0.81 - 0.90	10					
	0.91 o más	12.5					
Endeudamiento a Corto Plazo = Pasivo Circulante / Patrimonio	100% o menos	12.5	Año 2015	US \$785,626.03	US \$4,677,072.67	17%	12.5
	100.01% a 200.00%	10	Año 2016	US \$703,210.55	US \$5,262,054.85	13%	12.5
	200.01% a 300.00%	7.5					
	300.01% a 400.00%	5					
	400.00% o más	1					

2. SAVONA, S.A. DE C.V.

<i>Requerimiento Términos de Competencia</i>			<i>AÑO</i>	<i>Resultado</i>			
<i>Razón Financiera</i>	<i>Limites</i>	<i>Puntaje</i>		<i>Activo Circulante</i>	<i>Pasivo Circulante</i>	<i>Resultado</i>	<i>Puntajes individuales</i>
Liquidez General = Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.01 - 0.60	1	Año 2015	US \$4,816,809.05	US \$1,413,236.65	3.41	12.5
	0.61 - 0.70	5	Año 2016	US \$5,617,807.87	US \$1,811,775.02	3.10	12.5
	0.71 - 0.80	7.5					
	0.81 - 0.90	10					
	0.91 o más	12.5					
Endeudamiento o a Corto Plazo = Pasivo Circulante / Patrimonio	100% o menos	12.5	Año 2015	US \$1,413,236.65	US \$6,035,316.65	23%	12.5
	100.01% a 200.00%	10	Año 2016	US \$1,811,775.02	US \$6,994,685.21	26%	12.5
	200.01% a 300.00%	7.5					
	300.01% a 400.00%	5					
	400.00% o más	1					

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Factores de Evaluación**

Las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación. De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.3 Oferta Económica de la Sección II de los Términos de Competencia, se analizaron las correspondientes Propuestas Económicas, considerando los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTAJE
Precio Base de la Renta Mensual	US \$750.00 más IVA	50
Porcentaje Base sobre los Ingresos Brutos	15.00 % más IVA	
Precio Base de la Renta Fija	US \$5,000.00 más IVA	50
TOTAL		100

- Resultado de la Evaluación de las Propuestas Económicas:**

Las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., obtuvieron el puntaje requerido en los Términos de la presente Competencia Pública, CUMPLIENDO con los Factores de Evaluación establecidos en el Numeral 2.3, Oferta Económica de la Sección II, de los Términos de Competencia:

CRITERIO	BASE COMPETENCIA (SIN IVA)			PROPUESTA (SIN IVA)			% PROPUESTA (SIN IVA)			EVALUACION FINAL PROPUESTA (SIN IVA)			
	CANON MENSUAL (US\$)	% SIB	RENTA FIJA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$)	% SIB	RENTA FIJA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$/m2)	% SIB	RENTA FIJA (US\$)	CANON MENSUAL	% SIB	RENTA FIJA	TOTAL
										50%	50%	100%	
PROCESOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V.	750.00	15.00	5,000.00	750.00	15.00	5,000.00	57.25	90.85	79.35	37.03		39.68	76.70
SAVONA, S.A. DE C.V.	750.00	15.00	5,000.00	1,310.00	16.51	6,301.00	100.00	100.00	100.00	50.00		50.00	100.00

El proceso de evaluación se finalizó el 15 de mayo de 2018, haciendo constar los resultados en el Acta de Evaluación de la Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “Selección de dos Operadores para la Explotación de dos kioscos para la venta de postres helados en la Sala de Despedidas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, concluyendo que las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., cumplieron con todos los requerimientos de la presente Competencia, en ese sentido se considera procedente la adjudicación según el siguiente detalle:

KIOSCO 1: PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V.

- Área: 5.00 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$5,000.00 más IVA
- Renta Mensual: US \$750.00 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.00% más IVA

KIOSCO 2: SAVONA, S.A. DE C.V.

- Área: 5.00 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$6,301.00 más IVA
- Renta Mensual: US \$1,310.00 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 16.51% más IVA

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2018, “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS PARA LA VENTA DE POSTRES HELADOS EN LA SALA DE DESPEDIDAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR,

MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., por los kioscos 1 y 2, respectivamente, por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Competencia Pública CEPA TC-01/2018, “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS KIOSCOS PARA LA VENTA DE POSTRES HELADOS EN LA SALA DE DESPEDIDAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V. y SAVONA, S.A. de C.V., por los kioscos 1 y 2, respectivamente, por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

KIOSCO 1: PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V.

- Área: 5.00 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$5,000.00 más IVA
- Renta Mensual: US \$750.00 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.00% más IVA

KIOSCO 2: SAVONA, S.A. DE C.V.

- Área: 5.00 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$6,301.00 más IVA
- Renta Mensual: US \$1,310.00 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 16.51% más IVA

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes con la sociedad PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V., quien deberá cancelar el monto de US \$5,000.00 más IVA, y con la sociedad SAVONA, S.A. de C.V., quien deberá cancelar el monto de US \$6,301.00 más IVA, en concepto de Renta Fija.
- 3° La sociedad PROCESOS LÁCTEOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,542.50 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba; así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.
- 4° La sociedad SAVONA, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$4,440.90 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas

del contrato que suscriba; así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual.

- 5° En los contratos a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del contrato la arrendataria, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 3. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro e Instalación de cable de Fibra Óptica, acometida eléctrica y transformador para equipo de radio ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El Sistema de Radioayuda de Ruta, compuesto por el Very High Frequency Onmidirectional Radio y el Distance Measuring Equipment (CVOR/DME, con identificación CAT), que actualmente se encuentra operando en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, es propiedad de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y data del año 1995.

Mediante Oficio ACNA-0013/2017, de fecha 6 de febrero de 2017, COCESNA comunicó a la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, su intención de sustituir el CVOR/DME-CAT por otro de nueva generación DVOR/DME, a fin de dotar al aeropuerto de una facilidad aeronáutica de reciente tecnología y con mayores prestaciones, pues se estaría migrando de un VOR convencional a uno con modalidad Doppler.

Mediante nota Ref. GAES-075/2017, de fecha 24 de febrero de 2017, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, confirmó a COCESNA que no se tiene ningún inconveniente en apoyar el cambio del CVOR/DME-CAT por uno de tecnología reciente DVOR/DME; no obstante, se solicitó a COCESNA sostener una reunión técnica para realizar un análisis y evaluación técnica operacional del lugar de emplazamiento, procedimiento y logística, para que el proyecto se desarrolle sin ningún contratiempo.

Producto de las reuniones de carácter técnico, se determinó que la ubicación del nuevo equipo (DVOR/DME) debería ser a 1,300 metros de la cabecera 07 y no en la ubicación que actualmente tiene, con el fin de que dicha radioayuda se encuentre alineada con el eje de la pista para dar mayor precisión a la aproximación de las aeronaves. En ese sentido, se llegó a un acuerdo entre COCESNA y CEPA, para que la Comisión asuma la responsabilidad de llevar la energía eléctrica por medio de una acometida y una subestación eléctrica, así como el cable de monitoreo y control del nuevo VOR/DME y las comunicaciones, hasta el lugar donde sería instalado.

Con el objeto de cumplir con dicho acuerdo, se promovió el proceso de Libre Gestión CEPA LG-20/2018, “Suministro, Instalación y Pruebas de Acometida Eléctrica y Transformador para el Sistema de Radioayuda VOR/DME Cabecera 07 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, el cual, mediante el Ordinal Primero del Punto Octavo del Acta número 2921, del 24 de abril de 2018, fue declarado desierto, debido a que las ofertas sobrepasaron la asignación presupuestaria.

Así mismo, mediante el Ordinal Segundo del mismo punto de acta, Junta Directiva autorizó a la UACI llevar a cabo un nuevo proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro, Instalación de cable de Fibra Óptica, acometida eléctrica y transformador para equipo de radio ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las Radioayudas de Ruta, son los sistemas electrónicos instalados en tierra, que las tripulaciones utilizan para determinar el posicionamiento de las aeronaves dentro del espacio aéreo, estando referidas a éstas las Aerovías y los procedimientos de navegación en ruta. El VOR/DME, es la única Radioayuda de Ruta, existente en el Aeropuerto, que proporciona en todo momento a las tripulaciones, la información del ángulo con respecto al norte magnético y la distancia a que se encuentra la aeronave de la estación en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En vista que el CVOR/DME-CAT existente se encuentra obsoleto y que COCESNA necesita sustituirlo por otro de reciente tecnología y con mayores prestaciones, y que este sistema es de vital importancia para las operaciones aeronáuticas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y que además existe un compromiso por parte del Aeropuerto para llevar a cabo el proyecto conjuntamente con COCESNA, la administración del aeropuerto considera necesario contratar el suministro e instalación de la acometida eléctrica, su respectiva sub estación eléctrica, así como el cableado de señal del nuevo sistema.

Para la sustitución del actual Sistema VOR/DME, se requiere el suministro e instalación de:

- Un cable de Fibra Óptica Monomodo para las comunicaciones y el monitoreo y control remoto del sistema.
- La acometida eléctrica subterránea a media tensión (4.16Kv) desde la subestación eléctrica existente hasta el sitio de instalación.
- Un transformador para alimentar eléctricamente un nuevo equipo VOR/DME, que se ubicará a 1,300 m de la cabecera 07.

Lo anterior se requiere, ya que no se cuenta en ese punto geográfico con la factibilidad del servicio de comunicaciones ni de energía eléctrica. El punto más cercano para tomar los servicios se ubica a 1,050 metros de distancia, y es por eso que se necesita fibra óptica y los alimentadores eléctricos, con sus sistemas auxiliares para energizar el VOR/DME.

Por todo lo anterior, y considerando que el proceso de compra anterior fue declarado desierto por sobrepasar la asignación presupuestaria, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando GAES-172/2018 y Requisición 403/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

(UACI), gestionar la contratación del Suministro, Instalación y Pruebas de Acometida Eléctrica y Transformador para el Sistema de Radioayuda VOR/DME Cabecera 07; que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro, Instalación de cable de Fibra Óptica, acometida eléctrica y transformador para equipo de radio ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-38/2018, “Suministro, Instalación de cable de Fibra Óptica, acometida eléctrica y transformador para equipo de radio ayuda VOR/DME del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para dar en Comodato una franja de terreno del derecho de la vía férrea con un área de 4,148.00 m², propiedad del Estado de El Salvador; a la Alcaldía Municipal de San Vicente, la cual será utilizada como acceso a Complejo Deportivo que será construido por dicha municipalidad; para un plazo de 25 años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante notas recibidas con fecha 15 de noviembre de 2017 y 13 de febrero de 2018, el señor Alcalde Municipal de San Vicente, Medardo Hernández Lara, comunicó que en el marco del programa CONVIVIR, el cual es financiado con fondos KFW de la Cooperación Alemana y FISDL, para contribuir con la prevención de la violencia, se tiene prevista la construcción de un COMPLEJO DEPORTIVO, en un terreno rústico situado en el municipio de San Vicente, el cual colinda al norte con línea férrea (FENADESAL), estimando una inversión aproximada de US \$850,000.00 para infraestructura, que contiene: canchas deportivas, centro de capacitación, oficina para atención de niños, jóvenes y mujeres, oficinas administrativas para el funcionamiento del Comité de Prevención de la Violencia en el municipio de San Vicente.

En tal sentido, la Municipalidad de San Vicente ha expresado su necesidad de contar con un área aproximada de 136 metros de largo por 30 metros de ancho, para la construcción del Centro Integral de Convivencia Ciudadana, así como para el funcionamiento de una ciclo vía, y que a su vez servirá de acceso al referido complejo deportivo, con lo cual se permitirá fortalecer el sano esparcimiento de la juventud y población vicentina.

II. OBJETIVO

Autorizar dar en Comodato una franja de terreno del derecho de la vía férrea con un área de 4,148.00 m², propiedad del Estado de El Salvador; a la Alcaldía Municipal de San Vicente, la cual será utilizada como acceso a Complejo Deportivo que será construido por dicha municipalidad; para un plazo de 25 años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inmueble solicitado en Comodato por la Alcaldía Municipal de San Vicente, está ubicado en el Cantón Antón Flores, municipio y departamento de San Vicente, kilómetro ferroviario 181/6-11, calle a San Cayetano Istepeque, Distrito No. 1, con una extensión superficial de 4,148.00 M².

Considerando que la franja de terreno requerida por la Alcaldía Municipal de San Vicente, es para contar con un acceso adicional del complejo deportivo a construir, lo cual traerá beneficio para la población, previniendo la violencia en el municipio, la Administración de FENADESAL es de la opinión que es procedente atender favorablemente la solicitud en el sentido de dar en comodato por un período de 25 años, el inmueble en referencia, bajo las condiciones siguientes:

- La calle de acceso vehicular al Complejo Deportivo, deberá ser construida a un lado del ancho de la faja.
- Construir los drenajes respectivos para la escorrentía de las aguas lluvias, con el objeto de no causar inconveniente a los lugareños.
- La Alcaldía Municipal de San Vicente deberá remitir a FENADESAL para su correspondiente aprobación los planos de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato.
- Previo a realizar cualquier tipo de construcción en el área otorgada en comodato, deberá contar con la autorización de FENADESAL.
- No realizar construcciones con materiales permanentes en el derecho de la vía férrea.
- Proyectar zonas verdes, senderos, iluminación, casetas de control, instalación de agua potable para la franja de terreno en derecho de la vía férrea, no así tubería de abastecimiento del Complejo Deportivo.
- La Alcaldía Municipal de San Vicente deberá garantizar que otras personas ajenas a la misma no realicen accesos a sus propiedades por la faja del derecho de la vía férrea; asimismo, dicha municipalidad deberá garantizar que no se realicen usurpaciones en el área otorgada en comodato.
- El comodato se dará por terminado sin causa imputable para CEPA al surgir un desarrollo de proyecto ferroviario.
- El comodato se dará por terminado en caso que la Alcaldía Municipal de San Vicente incumpla las condiciones antes relacionadas.

Mediante nota de fecha 2 de mayo del presente año, la Administración de FENADESAL comunicó las condiciones contractuales a la Alcaldía Municipal de San Vicente, así como el área aproximada disponible, siendo de un aproximado de 136.00 metros de longitud por 30.50 metros de ancho, siendo un área total de 4,148.00 m², solicitando confirmación por escrito a efectos de continuar con los trámites de autorización ante la Junta Directiva de la Comisión.

La municipalidad aceptó las referidas condiciones, así como el área indicada, mediante nota de fecha 8 de mayo de 2018.

Por lo tanto, y en vista que actualmente el área de terreno en referencia no se encuentra siendo utilizada; que dicha municipalidad ejecutará sobre la misma un proyecto con el objetivo principal de beneficiar a la población y que a su vez garantizará que el área de terreno no sea sujeta a ningún tipo de usurpación, la Administración de FENADESAL considera oportuno atender favorablemente lo solicitado por la referida Alcaldía en el sentido de dar en comodato el área en referencia para un plazo de 25 años.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la

administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, de acuerdo al cual dentro de las funciones de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), se encuentra la de administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario de propiedad nacional.

Artículo 3, literales d) y m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar dar en Comodato a la Alcaldía Municipal de San Vicente, una franja de terreno del derecho de vía, con un área de 4,148.00 m², ubicada en el kilómetro ferroviario número 181/6-11, Cantón Antón Flores, municipio y departamento de San Vicente, propiedad del Estado de El Salvador; el cual será utilizado como acceso a Complejo Deportivo a desarrollar, como prevención a la violencia en el municipio, por el plazo de 25 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, bajo las siguiente condiciones:

- La calle de acceso vehicular al Complejo Deportivo, deberá ser construida a un lado del ancho de la faja.
- Construir los drenajes respectivos para la escorrentía de las aguas lluvias, con el objeto de no causar inconveniente a los lugareños.
- La Alcaldía Municipal de San Vicente deberá remitir a FENADESAL para su correspondiente aprobación los planos de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato.
- Previo a realizar cualquier tipo de construcción en el área otorgada en comodato, deberá contar con la autorización de FENADESAL.
- No realizar construcciones con materiales permanentes en el derecho de la vía férrea.
- Proyectar zonas verdes, senderos, iluminación, casetas de control, instalación de agua potable para la franja de terreno en derecho de la vía férrea, no así tubería de abastecimiento del Complejo Deportivo.
- La Alcaldía Municipal de San Vicente deberá garantizar que otras personas ajenas a la misma no realicen accesos a sus propiedades por la faja del derecho de la vía férrea; asimismo, dicha municipalidad deberá garantizar que no se realicen usurpaciones en el área otorgada en comodato.
- El comodato se dará por terminado sin causa imputable para CEPA al surgir un desarrollo de proyecto ferroviario.
- El comodato se dará por terminado en caso que la Alcaldía Municipal de San Vicente incumpla las condiciones antes relacionadas.

Continuación Punto IV

4c

- 2° Autorizar que todo pago en concepto de derechos que se cause por la inscripción del Comodato en el Registro de la Propiedad, sea por cuenta de la Alcaldía Municipal de San Vicente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Memorando de Entendimiento, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, para establecer un mecanismo de coordinación y cooperación conjunta para el desarrollo de proyectos de inversión en el Puerto de La Unión Centroamericana y el Puerto de Acajutla, dentro de su ámbito de actuación legal.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota de fecha 25 de abril de 2018, la corporación especializada en soluciones integrales para la externalización de operaciones portuarias F. Bros & Migny Group S.A. (FBM Group, S.A.), expresó su interés en suscribir, a través de FBM & ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual forma parte de dicha corporación, un Memorando de Entendimiento con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para el desarrollo del diseño, planificación y ejecución de proyectos de inversión para el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión Centroamericana.

Lo anterior como producto de las distintas jornadas de trabajo técnicas y jurídicas en referencia al desarrollo de proyectos de inversión en el Puerto de Acajutla y el Puerto de La Unión y tomando en cuenta el compromiso del Gobierno de El Salvador, con la promoción de inversiones dirigidas a dinamizar la economía nacional y la visión de CEPA en la modernización de la capacidad portuaria del país.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir el Memorando de Entendimiento, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, para establecer un mecanismo de coordinación y cooperación conjunta para el desarrollo de proyectos de inversión en el Puerto de La Unión Centroamericana y el Puerto de Acajutla, dentro de su ámbito de actuación legal.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

F. Bros & Migny Group S.A. (FBM Group, S.A.), es una corporación con más de veinticinco años de experiencia en la industria del outsourcing de operaciones portuarias, que se especializa en soluciones integrales para la externalización de operaciones portuarias, con experiencia en gestión del recurso humano y operaciones portuarias, con énfasis en operaciones de estiba de contenedores, productos a granel, metales refinados, vehículos de motor, entre otros.

Tomando en consideración el interés de CEPA en el diseño y desarrollo de proyectos de inversión para los Puertos de Acajutla y La Unión Centroamericana, así como el beneficio de contar con un apoyo técnico especializado en la materia, siendo que esta Comisión y dicha corporación suscribieron un Convenio de Confidencialidad en los meses de septiembre y octubre de 2017, para el intercambio de información específico para el Puerto de La Unión Centroamericana, se considera

oportuno suscribir el “Memorando de Entendimiento”, con la sociedad FBM & ASSOCIATES, S.A., el cual permitirá a CEPA y dicha sociedad cooperar de forma conjunta dentro de sus ámbitos legales de actuación, para el futuro desarrollo de proyectos de inversión, estableciéndose, entre otras, las siguientes condiciones:

- El interés de CEPA y FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, de establecer un mecanismo de coordinación para realizar, dentro de sus competencias, actividades necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto de Acajutla, con miras a avanzar a un centro regional de transporte marítimo y base logística del desarrollo industrial.
- El compromiso de FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, de elaborar una propuesta para el desarrollo de proyectos de inversión para los puertos a cargo de CEPA, con su correspondiente “Hoja de Ruta”, apegándose a la normativa y legislación vigente de la República de El Salvador.
- El compromiso de FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, de presentar propuestas de negocios a desarrollar en las zonas Extraportuarias del Puerto de La Unión Centroamericana y del Puerto de Acajutla.
- CEPA revisará las solicitudes de información relacionadas con los proyectos a desarrollar por FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, y hará entrega de lo solicitado conforme la procedencia y normas legales correspondientes.
- CEPA pondrá a disposición de FBM, la información relacionada a las áreas disponibles para arrendamientos en las zonas extra portuarias del Puerto de La Unión Centroamericana y del Puerto de Acajutla, y analizará las condiciones legales, financieras, técnicas y operativas que solicite FBM para la puesta en marcha de los proyectos que presenten y su procedencia, de acuerdo a los intereses de la Comisión y la legislación vigente.
- Tanto CEPA como FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, llevarán a cabo las actividades de cooperación en virtud del Memorando de Entendimiento, a su discreción, sujeto a las competencias y facultades legales de cada parte.
- El Memorando contiene las correspondientes cláusulas de confidencialidad de la información, exención de responsabilidad y de solución de controversias
- La vigencia del Memorando será de un año a partir de su firma por ambas partes, prorrogable de común acuerdo.

Para lo anterior, CEPA elaboró el proyecto de Memorando de Entendimiento, del cual FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, después de realizar la correspondiente revisión y solicitudes de cambios, expresó su acuerdo por medio de correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, literales:

- d) Relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
- m) Que expresa que son atribuciones de la Junta Directiva realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la Institución.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la suscripción del Memorando de Entendimiento, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FBM & ASSOCIATES Sociedad Anónima, para establecer un mecanismo de coordinación y cooperación conjunta para el desarrollo de proyectos de inversión en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto de Acajutla, dentro de su ámbito de actuación legal, incorporando, entre otras, las siguientes condiciones:

- El interés de CEPA y FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, de establecer un mecanismo de coordinación para realizar, dentro de sus competencias, actividades necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión en el Puerto de La Unión Centroamericana y Puerto de Acajutla, con miras a avanzar a un centro regional de transporte marítimo y base logística del desarrollo industrial.
- El compromiso de FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, de elaborar una propuesta de desarrollo de proyectos de inversión para los puertos a cargo de CEPA, con su correspondiente “Hoja de Ruta”, apegándose a la normativa y legislación vigente de la República de El Salvador.
- El compromiso de FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, de presentar propuestas de negocios a desarrollar en las zonas Extraportuarias del Puerto de La Unión Centroamericana y del Puerto de Acajutla.
- CEPA revisará las solicitudes de información relacionadas con los proyectos a desarrollar por FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, y hará entrega de lo solicitado conforme la procedencia y normas legales correspondientes.
- CEPA pondrá a disposición de FBM la información relacionada a las áreas disponibles para arrendamientos en las zonas extra portuarias del Puerto de La Unión Centroamericana y del Puerto de Acajutla, y analizará las condiciones legales, financieras, técnicas y operativas que solicite FBM para la puesta en marcha de los proyectos que presenten y su procedencia, de acuerdo a los intereses de la Comisión y la legislación vigente.
- Tanto CEPA como FBM & ASSOCIATES, Sociedad Anónima, llevarán a cabo las actividades de cooperación en virtud del Memorando de Entendimiento, a su discreción, sujeto a las competencias y facultades legales de cada parte.
- El Memorando contiene las correspondientes cláusulas de confidencialidad de la información, exención de responsabilidad y de solución de controversias.
- La vigencia del Memorando será de un año a partir de su firma por ambas partes, prorrogable de común acuerdo.

2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el Memorando de Entendimiento relacionado en el ordinal primero.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-30/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Desde el año 2008, el Puerto de La Unión cuenta con un sistema de Ayudas a la Navegación compuesto por quince (15) boyas marcadoras ubicadas a lo largo del Canal de Navegación de acceso y de salida del puerto, las cuales, por el contacto continuo con el ambiente marino, han sufrido un desgaste en sus componentes, ocasionando la formación de oquedades o desgaste en las paredes metálicas de los cuerpos, así como desgaste de la cadena de sus trenes de anclaje.

El grado de profundidad de las oquedades o perforaciones de las paredes metálicas de las boyas, ha ocasionado infiltración de agua al interior de las mismas, teniéndose que efectuar trabajos de emergencia para evitar el hundimiento de tres boyas. Así mismo, el nivel de desgaste en los trenes de anclaje (cadenas de sujeción) ha provocado que, en los años 2016 y 2018, se produjera la ruptura de las cadenas de tres boyas, las cuales quedaron a la deriva, teniendo que efectuarse trabajos de emergencia en su oportunidad para recuperarlas.

Como parte del Plan de Mantenimiento, y para superar las deficiencias antes mencionadas, a finales del año 2016 personal técnico de la Fuerza Naval apoyó a CEPA para instalar una boya reparada; y el 5 de septiembre de 2017, se generó la requisición de compras No. 168/2017, para contratar los servicios por Libre Gestión para la instalación de dos boyas en el Canal de Acceso, generándose el proceso de compra CEPA-LGCA 167/2017, el cual fue adjudicado al ingeniero Carlos Noé Molina, por un monto de US \$17,500.00 más IVA.

A la fecha, solo ha sido posible brindar mantenimiento a tres (3) de las quince (15) boyas ubicadas a lo largo del Canal de Acceso. De las doce (12) boyas restantes, se considerará únicamente el traslado y servicio de diez (10) de éstas, ya que existen 2 boyas (No. 9 y No. 11) que debido a que ya no se encuentran en sus posiciones en el Canal, no se tiene certeza de la ubicación exacta de sus bloques de anclaje, siendo recomendable tratarlas en procesos separados, en los que se contrate primero los servicios de buceo para identificar los bloques de concreto sobre el lecho marino, ubicados a una profundidad de entre 20 y 30 metros, para luego proceder a la instalación de las boyas en estas posiciones.

Considerando la necesidad de proporcionar el mantenimiento adecuado a las boyas, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-22/2018, “Servicio de traslado marítimo e instalación de diez boyas marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, la cual mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2921, del 24 de abril de 2018, declaró desierta por no cumplir los ofertantes con la presentación de solvencias requeridas en las Bases de Licitación, lo cual no es subsanable; y autorizó en el ordinal segundo del referido punto, a que la UACI realice un nuevo proceso, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-30/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista del desgaste de las boyas, en especial oquedades o desgaste en sus paredes metálicas que ha ocasionado infiltración de agua a sus partes internas y desgaste de la cadena que conforma el tren de anclaje de cada una, así como que quedaran a la deriva tres boyas por la rotura de cadenas por su alto grado de desgaste, la Administración del Puerto de La Unión considera necesario contratar el servicio de desmontaje y montaje de boyas, y de su traslado hasta y desde los muelles del puerto, para que personal de CEPA pueda llevar a cabo los trabajos de limpieza y pintura de dichas boyas.

Además, se considera necesario adquirir los servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, por lo siguiente:

- ✓ Dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Anual del Puerto de La Unión, auditado por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP);
- ✓ Mantener la seguridad de los buques que navegan por el canal de acceso al Puerto, y al mismo tiempo prolongar la vida útil de las boyas;
- ✓ Evitar una observación o rechazo de algún reclamo de daños que se presente a la Compañía Aseguradora, por no proporcionar el mantenimiento adecuado a las boyas marcadoras.
- ✓ El Puerto de La Unión, no cuenta con las embarcaciones adecuadas ni con el personal de buzos con suficiente experiencia para realizar este tipo de trabajo, donde se requiere la capacidad para hacer inmersiones entre los 8 a 30 metros.

En ese sentido, mediante el Memorando MT-PLU-091/2018, de fecha 27 de abril de 2018, y Requisición N° 106/2018, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar por segunda ocasión la contratación de los servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión, que por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-30/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Pública CEPA LP-30/2018, “Servicios de Traslado Marítimo e Instalación de Diez (10) Boyas Marcadoras en el Canal de Navegación del Puerto de La Unión”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-36/2018, “Suministro para protección personal y utilería menor, para operaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Desde el año 2002 hasta diciembre de 2017, las operaciones de estiba y desestiba de la carga de los buques era realizada por empresas contratadas por el Puerto de Acajutla, y las mismas estaban obligadas a suministrar los equipos de protección y de utilería necesarios para la correcta prestación de dichos servicios (lazos, guantes, mascarillas, palas, escobas, etc.).

Para el año 2018, el Puerto cuenta con su propio personal, razón por la cual, mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 2905, del 23 de enero del presente año, Junta Directiva aceptó la donación de bienes de parte de las sociedades ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., en vista que el personal operativo de dichas empresas que prestaban servicios portuarios, entraría a formar parte de la fuerza laboral del Puerto, por lo que era necesario contar de forma inmediata con dichos bienes para la continuidad de las operaciones, puesto que era imposible cumplir con los plazos legales requeridos para implementar un proceso de adquisición de estos bienes.

No obstante, por el incremento en la carga y buques atendidos al principio del presente año, ha propiciado que algunos de los insumos donados como: mascarillas, guantes, lazos, escobas, palas, plásticos, y cabos de madera, se hayan agotado, por lo que fue necesario hacer uso de las existencias que había en el Almacén de Materiales y en la Sección de Prevención de Riesgos, y al momento ya no se cuenta con este recurso.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-36/2018, “Suministro para protección personal y utilería menor, para operaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, indicó en Memorando GOC-198/2018, que a partir del 31 de enero del presente año, se incorporó el personal operativo, y por consiguiente, inició el consumo de los productos o insumos donados por las empresas ESPAC, S.A. de C.V. y SERPORSAL, S.A. de C.V., así como el consumo de las existencias de los insumos señalados en Almacén de Materiales y en la Sección de Prevención de Riesgos, habiendo consumido hasta el 31 marzo del presente año, las cantidades siguientes:

ITEMS	NOMBRE SUMINISTRO	CANTIDAD CONSUMIDA EN EL PERÍODO	CONSUMO MENSUAL PROMEDIO
1	CABOS PARA PALAS	42	14
2	CORTA FRÍOS TIPO TIJERAS	6	2
3	ESCOBAS PLÁSTICAS	99	33
4	ESCOBAS TIPO CEPILLO	51	17
5	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA (PARES)	1,485	495
6	GUANTES DE TELA CON REVESTIMIENTO DE HULE (PARES)	297	99
7	GUANTES REFLECTIVOS (PARES)	114	38
8	LAZOS DE HENEQUÉN	6,255	2,085
9	MASCARILLAS PROTECTORAS DESECHABLES	8,664	2,888
10	PALAS CUADRADAS DE MANGO LARGO	39	13
11	PALAS PUNTA REDONDA, CON MANGO DE MADERA	18	6
12	PALOS PARA ESCOBA CON ROSCA	63	21
13	PLÁSTICO NEGRO (YARDAS)	93	31

Partiendo del consumo promedio mensual y el comportamiento histórico de la carga y buques atendidos en el Puerto, a efectos de contar con los insumos para completar las necesidades del presente año, se estiman las cantidades requeridas para los próximos 8 meses, obteniendo los siguientes valores:

ÍTEM	NOMBRE SUMINISTRO	CANTIDAD REQUERIDA PARA 8 MESES
1	CABOS PARA PALAS	110
2	CORTA FRÍOS TIPO TIJERAS	12
3	ESCOBAS PLÁSTICAS	264
4	ESCOBAS TIPO CEPILLO	132
5	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA (PARES)	3,960
6	GUANTES DE TELA CON REVESTIMIENTO DE HULE (PARES)	792
7	GUANTES REFLECTIVOS (PARES)	300
8	LAZOS DE HENEQUÉN	16,680
9	MASCARILLAS PROTECTORAS DESECHABLES	23,100
10	PALAS CUADRADAS DE MANGO LARGO	100
11	PALAS PUNTA REDONDA, CON MANGO DE MADERA	50
12	PALOS PARA ESCOBA CON ROSCA	165
13	PLÁSTICO NEGRO (YARDAS)	250

En vista que se han agotado las existencias de materiales para protección personal y utilería menor, la Administración Portuaria considera necesario adquirir dicho material, de acuerdo al cálculo del consumo estimado, para cubrir las necesidades para la protección del personal y uso para la utilería menor, con el fin de realizar las operaciones de buques y manejo de carga en forma segura.

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-198/2018, y requisición de compra número 185/2018, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la compra de dicho suministro, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-36/2018, “Suministro para protección personal y utilería menor, para operaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-36/2018, “Suministro para protección personal y utilería menor, para operaciones del Puerto de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====
OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2871, de fecha 29 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, “Suministro de Llantas industriales para equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera:

- Para el Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a las sociedades: GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$13,645.18; DIPARVEL, S.A. DE C.V., por un monto de US \$709.40 e IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$500.00, haciendo un total de US \$14,854.578.
- Para el Lote 2, Puerto de Acajutla, a las sociedades: DIPARVEL S.A. DE C.V., por un monto de US \$33,876.80; SERVICIOS RN, S.A. DE C.V., por un monto de US \$3,520.00; COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$500.00; e IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$66,150.84; haciendo un total de US \$104,047.64.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyeron el suministro de llantas industriales dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla considera que la adquisición de llantas para los equipos de manejo de carga, tales como montacargas, cargadores frontales, grúas telescópicas, grúas portacontenedores, entre otros, permite mantener sus sistemas de rodaje en buenas condiciones de funcionamiento y el

desarrollo eficiente y seguro de las operaciones, ya que dichos equipos son la herramienta principal con que cuenta el Puerto para atender la demanda de los sectores importadores y exportadores que realizan sus actividades vía marítima. El tamaño, tipo y número de llantas con que estos equipos trabajan, varía en función de su tipo y capacidad de carga.

Asimismo, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera necesaria la adquisición de llantas para los equipos de montacargas, tractores agrícolas y equipos cargadores, los cuales por las actividades de mantenimiento de corte de maleza en zonas verdes, trabajar en conformación de calles perimetrales, así como realizar trabajos de mantenimiento correctivo y mover mercadería en las bodegas de la terminal de carga, están sujetos a sufrir desgaste en las llantas.

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-265/2018 y requisición de compra No.160/2018 y el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando DMAIES-074/2018 y requisición de compra No. 190/2018, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del Suministro de llantas industriales para equipos para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

IV MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 (b) (i), del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Jefatura del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-25/2018, “Suministro de llantas industriales para equipos, para el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, en el sentido de prorrogar veintiún (21) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y uno (151) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2903, del 17 de enero de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, a la sociedad Uniformes Gabriela, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Alberto Hernández, por un monto de US \$45,906.10, sin incluir IVA; a la sociedad HASGAL, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Hasbun Marcos, por un monto de US \$61,720.54, sin incluir IVA; a la sociedad Textiles Varios Salvadoreños, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Nixon Delcid Ramos Ponce, por un monto de US \$1,556.28, sin incluir IVA; a la persona natural María Carmen Guillén, por un monto de US \$1,398.75, sin incluir IVA; a la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, por un monto de US \$41,528.25, sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, fue suscrito el 5 de febrero de 2018, siendo el plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, dentro de los cuales, 20 días corresponden a la toma de medidas, 60 días para la entrega del suministro, 10 días para Recepción Provisional, 20 días para la revisión y 20 días para subsanación de posibles deficiencias.

La fecha establecida como Orden de Inicio del suministro fue emitida a partir del 26 de febrero de 2018, por lo que el plazo máximo para la entrega del suministro es para el 16 de mayo de 2018, y el plazo contractual finalizará el 5 de julio de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, en el sentido de prorrogar veintiún (21) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y uno (151) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorándum DAP-170/2018, recibido en fecha 7 de mayo de 2018, el Administrador de Contrato comunicó a la UACI, que la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, por medio de nota de fecha 2 de mayo de 2018, solicitó una prórroga de veintiún (21) días calendario, debido a que el proveedor subcontratado para el bordado del suministro ha tenido inconvenientes para la entrega de una parte del mismo, debido a una falla en el equipo especializado para bordados, por lo que, de las 4,126 prendas que le han sido remitidas han quedado pendientes de entregar 2,111 bordados.

Hasta la fecha, la contratista a entregado a CEPA un total de 2,015 camisas, no obstante, debido a que el proveedor subcontratado para los bordados aún tiene pendientes los 2,111 bordados, la contratista no puede ensamblar las camisas que aún no entrega, lo que implica que hasta que sean proporcionados los bordados, la contratista podrá pegar las bolsas de las camisas y todo lo que implica: planchar, abotonar, doblar y empaquetar, y por lo tanto solicita entregar el suministro hasta el 6 de junio de 2018, dado que son causas no imputables a ella.

El pedido del bordado de la totalidad de las prendas fue realizado por la contratista en fecha 27 de marzo de 2018, lo que se considera aceptable, en vista que la última fecha para la toma de medidas se realizó el 15 de marzo, aclarando que, la contratista no podía hacer el requerimiento del bordado hasta no tener completamente las medidas de todo el personal de CEPA.

La persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, ha solicitado la prórroga de 21 días calendario, respaldándose con la nota del Proveedor D & G Bordados, de fecha 2 de mayo de 2018, mediante la cual argumenta que el “inconveniente que hemos tenido con nuestra maquina bordadora, debido a que ha presentado problemas en la definición de los bordados, lo que ha provocado que tengamos un atraso bastante considerable en la producción de los productos de nuestros clientes y por consiguiente en la producción de su cliente CEPA, y debido a que son un poco más 2,000 unidades las que están pendientes y solo podemos bordarla en esta máquina por los detalle que lleva”.

El Artículo 86 de la LACAP, establece que “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

El Artículo 76 del Reglamento de la LACAP, establece que “Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada”.

Así mismo, en el NUMERAL DÉCIMO: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusula DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del Contrato, literalmente se

establece; “Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable al Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, el Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 86 de la LACAP.”

Por lo antes expuesto, se considera que en este caso, la modificación contractual en cuanto a la prórroga del plazo de entrega, ha sido debidamente justificada por el Administrador de Contrato, y por lo tanto, mediante Memorando DAP-170/2018, recibido en fecha 7 de mayo de 2018, solicitó a la UACI gestionar la Modificativa de Contrato No. 1, para conceder una ampliación de 21 días calendario al plazo de suministro respectivo establecido en el contrato, por lo que el nuevo plazo contractual sería de 151 días calendario, sin modificar el monto contractual.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 del RELACAP; Cláusula DÉCIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, de la Sección III, de las Bases de Licitación y DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO del Contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, en el sentido de prorrogar veintiún (21) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y uno (151) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la persona natural Roxana Deysi Servellón de Hernández, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-02/2018, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA y FENADESAL para el año 2018”, en el sentido de prorrogar veintiún (21) días calendario el plazo para la recepción del suministro, resultando un nuevo plazo contractual de ciento cincuenta y uno (151) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.